

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 423 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 12 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 232-2017-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de setiembre de 2017, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA; **COMPONENTE B (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE)**;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, mediante la Resolución Directoral N° 420-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de setiembre de 2016, el PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emprendedores, sector Cauday, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca", con Código SNIP 266132, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 99 817,91 incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye el costo directo, supervisión y expediente técnico, siendo el área a tecnificar 5.07 hectáreas e integrada por 08 beneficiarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, así mismo, con fecha 07 de octubre del 2016 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial Los Emprendedores (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto referido precedentemente, estableciéndose el importe total de la inversión en la suma de S/ 98 817,91 incluido el IGV, costo de la obra, supervisión y expediente técnico; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

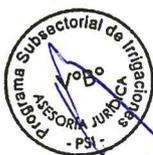
Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 24 de octubre del 2016, el GGE y la empresa Marytere Constructora Gloriabamba SAC, suscribieron el Contrato Privado N° 02-2016-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 100 327,96, incluido el IGV, de acuerdo a su oferta económica, bajo la modalidad de sumaalzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 15 de abril del 2017, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, y luego de efectuarse las pruebas hidráulicas correspondientes, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al expediente técnico, quedando el Proyecto bajo responsabilidad del GGE, que velará por su seguridad, adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, por el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2017, el Supervisor de la obra el Ingeniero José Pérez Valdera, se pronuncia sobre la liquidación de la obra objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA, y luego de la evaluación realizada recomienda su aprobación;

Que, mediante los Memorandos Nros. 0683 y 0780-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 14 de agosto y 06 de setiembre de 2017, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo, hace llegar a la Dirección de Gestión del Riego el expediente que sustenta la liquidación técnica y financiera de la obra objeto del referido Convenio de Financiamiento, otorgando su conformidad a la misma, en base a la evaluación realizada mediante el Informe N° 026-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH/CRA, por el Especialista en Riego PRT OGZN PSI Chiclayo;

Que, por el Informe Nro. 16-2017-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-JVV, de fecha 31 de agosto de 2017, el Especialista en Liquidaciones de Proyectos de Riego Tecnificado ha efectuado la revisión del expediente que sustenta la liquidación técnica financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA, indicando que el monto ejecutado en las obras es mayor al previsto en el expediente técnico, debido que el Proveedor/Ejecutor ofertó un monto mayor, estableciéndose como monto del contrato privado la suma de S/ 100 327,96; asimismo señala, que el pago por la elaboración del expediente técnico se efectuó por el monto de S/ 1 200,00; finalmente, luego de la evaluación realizada, recomienda aprobar el expediente de la liquidación técnica financiera del referido Convenio que determina un costo total de S/ 104 160,30,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 423 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 100 327.96 al costo de la obra, S/ 1 200,00 a la elaboración del expediente técnico, y S/ 2 632,34 a la Supervisión, y técnica a 5.07 hectáreas beneficiando a 08 agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 96 263,43, y S/ 7 896,87, cantidades que representan el 92.42% y 7.58%, respectivamente, de la inversión total; aplicar una penalidad al Proveedor/Ejecutor por la suma de S/ 20 065,59, incluido el IGV, generada por el atraso en la ejecución de la obra, de cuyo monto S/ 18 566,22 corresponderán al PSI, S/ 1 499,37 al GGE, conforme lo establece la cláusula décima tercera del referido contrato privado; autorizar la cancelación al Proveedor/Ejecutor de la suma de S/ 10 032,80, incluido IGV, del saldo del 30% del monto del contrato que resta cancelar, los cuáles serán pagados por el PSI, así como el monto de S/ 10 032,79, del 10% del saldo del contrato que resta pagar, una vez aprobada la presente liquidación, conforme lo establece la cláusula decima del mismo, de los cuales S/ 4 035,29 serán pagados por el PSI y S/ 5 997,50 con aporte del GGE; y autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero José Eugenio Pérez Valdera de los montos de S/ 526,47 y S/ 1 579,40 (correspondientes al primer y segundo pago, con aporte del PSI), y S/ 526,47 (correspondiente al tercer pago, una vez aprobada la presente liquidación), de este último pago S/ 126,47 corresponden al PSI, y S/ 400 con aporte del GGE, de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra N° 02-2016-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUPERVISION;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1433-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 22 de setiembre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 165-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Los Emprendedores" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación



de Riego, del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 648-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme las Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI, se modificó el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de liquidaciones de obras financiadas en el marco del referido Componente B, estableciendo que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI, deben expresar su conformidad con la liquidación en lo que respecta al aspecto técnico y financiera, y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente, la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 07 de octubre de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "Los Emprendedores", para la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emprendedores, sector Cauday, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca", que determina un costo total ascendente a la suma de S/ 104 160,30 (Ciento Cuatro Mil Ciento Sesenta con 30/100 soles), correspondiendo de dicho monto S/ 100 327,96 (Cien Mil Trescientos Veintisiete con 96/100 soles) al costo de la obra, S/ 1 200,00 (Mil Doscientos con 00/100 soles) al costo de elaboración del expediente técnico, y S/ 2 632,34 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 34/100 soles), al costo de la Supervisión, y técnica 5.07 hectáreas beneficiando a (ocho) 08 agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 96 263,43 (Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 43/100 soles), y S/ 7 896,87 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 87/100 soles), que representan el 92.42% y 7.58%, respectivamente, de la inversión total.

Artículo 2°.- Aplicar una penalidad a la empresa Provedora/Ejecutora Marytere Constructora Gloriabamba SAC, por el atraso injustificado en la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emprendedores, sector Cauday, distrito de Condebamba,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 423 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

provincia Cajabamba, región Cajamarca”, en la suma de S/ 20 065.59 (Veinte Mil Sesenta y Cinco con 59/100 soles), de cuyo monto S/ 18 566.22 (Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Seis con 22/100 soles), corresponderán al PSI, y S/ 1 499.37 (Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 37/100 soles) al GGE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación a la empresa Proveedora/Ejecutora Marytere Constructora Gloriabamba SAC de los montos de S/ 10 032.80 (Diez Mil Treinta y Dos con 80/100 soles) y S/ 10 032.79 (Diez Mil Treinta y Dos con 79/100 soles) y incluido IGV, correspondientes al saldo del 30% y 10% del monto del contrato, respectivamente, siendo el primer monto con financiamiento integro por parte del PSI, y el segundo monto se deberá pagar una vez aprobada la presente liquidación, correspondiendo S/ 4 035.29 con fondos del PSI, y S/ 5 997.50 con aporte del GGE, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Decima del Contrato Privado N° 02-2016-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES.

Artículo 4°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero José Eugenio Pérez Valdera de la suma de S/ 526.47 (Quinientos Veintiséis con 47/100 soles) y S/ 1 579.40 (Mil Quinientos Setenta y Nueve con 40/100 soles) incluido el IGV, correspondientes al primer y segundo pago los que se efectuarán con financiamiento del PSI, así como del monto de S/ 526.47 (Quinientos Veintiséis con 47/100 soles), correspondiendo al tercer pago una vez aprobada la presente liquidación, del cual S/ 126.47 (Ciento Veintiséis con 47/100 soles) serán pagados por el PSI y S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) por el GGE de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra N° 02-2016-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUPERVISION.

Artículo 5°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° Reembolsable N°002-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE LOS EMPRENDEDORES-SUMA ALZADA, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE “Los Emprendedores”, asume las siguientes obligaciones:

Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos,



malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.

- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE “Los Emprendedores”, al Proveedor/Ejecutor la empresa Marytere Constructora Gloriabamba SAC, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo